PRORROGA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-PNITA-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y OBRAAMBIENTE R/L HENRY LIZCANO BAUTISUTA

Entre los suscritos a saber: **JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.033.676** de Pamplona (Norte de Santander), quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE PAMPLONITA**, facultado para contratar conforme a la ley, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **OBRAAMBIENTE S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.528.469-2**, representada legalmente por **HENRY LIZCANO BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.032.007**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar la presente **PRÓRROGA** al Contrato de Obra No. **SAMC-PNITA-006-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Obra No. **SAMC-PNITA-006-2025**, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER.”**
2. Que el contrato fue suscrito con un plazo inicial de **veinte (20) días calendario**, iniciando el **09 de diciembre de 2025**, con fecha programada de terminación el **19 de enero de 2026**, teniendo en cuenta la suspensión ocurrida el **24 de diciembre de 2025** y el reinicio del **15 de enero de 2026**.
3. Que conforme a lo consignado en el **Acta de Comité de Obra FABS-38**, celebrada el **16 de enero de 2026**, se evidenciaron dificultades en la ejecución del contrato derivadas de condiciones climáticas adversas (temporada de lluvias), así como limitaciones de acceso a viviendas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y no imputables a las partes.
4. Que dichas situaciones han afectado el transporte de materiales, el ingreso del personal y la ejecución oportuna de las actividades programadas, especialmente en la vivienda del beneficiario ubicada en la vereda **La Palmita**, lo cual justifica técnica y contractualmente la ampliación del plazo de ejecución.
5. Que la prórroga solicitada **no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos**, y resulta necesaria para garantizar la correcta, segura y completa ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
6. Que en el desarrollo de la supervisión técnica y jurídica del contrato, se identificó la necesidad de complementar y ampliar las garantías contractuales existentes, específicamente los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y Calidad de la Obra, los cuales resultan

PRORROGA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-PNITA-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y OBRAAMBIENTE R/L HENRY LIZCANO BAUTISUTA

indispensables para cubrir los riesgos asociados a la ejecución, terminación y recibo de la obra.

7. Que la ampliación del plazo permitirá al contratista constituir, ajustar y mantener vigentes las garantías exigidas, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y protección del interés público, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, las partes pueden modificar el contrato por mutuo acuerdo cuando existan razones debidamente justificadas, sin desnaturalizar su objeto.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **SAMC-PNITA-006-2025** por un término de **quince (15) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD DE LA PRÓRROGA: La presente prórroga tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes del proyecto, garantizando la adecuada ejecución de las obras bajo condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS Durante el término de la presente prórroga, EL CONTRATISTA deberá constituir, complementar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV durante la ejecución de la obra y Calidad de la Obra por el 10% del valor del contrato, cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras., conforme a las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato **permanece inmodificado**. La presente prórroga **no genera adición de recursos ni reconocimiento de mayores valores**.

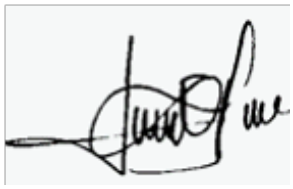
CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones técnicas, económicas y jurídicas del Contrato de Obra

PRORROGA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-PNITA-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y OBRAAMBIENTE R/L HENRY LIZCANO BAUTISUTA

No. **SAMC-PNITA-006-2025** que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente PRORROGA, **continúan vigentes en todos sus términos**.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICIDAD: La presente PRORROGA será publicado en el **SECOP II**, conforme a la normatividad vigente, y hará parte integral del contrato principal.

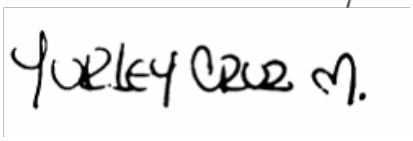
En constancia se firma en pamplonita, a los 19 días del mes de enero de 2026



JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA
Alcalde de PAMPLONITA (NS)



HENRY LIZCANO BAUTISTA
Contratista R/L OBRAAMBIENTE



YENY YURLEY CRUZ MONTES
Supervisora

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	ANDRES PALENCIA	ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL	
Revisó:	ANDRES PALENCIA	ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			